

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103037-2015-00949-01

En atención a que OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIOS – ZONA NORTE no ha informado trámite alguno del oficio No. 1103 del 25 de agosto de 2021 remitido el 31 del mismo mes y año, el Despacho debe requerir a la entidad para que cumpla la orden informada en el referido oficio, dado que se hace necesaria para la continuación del proceso se actualice, modifique y corrija la anotación No. 6 del folio de matrícula No. 50N-20177887 en los términos indicados en el auto de 18 de agosto pasado. De otra parte, ha de advertirse a la referida oficina que por tratarse de una corrección, se debe tener en cuenta los pagos de los derechos de registro anteriores.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLIOS – ZONA NORTE, para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de esta decisión, actualice, modifique y corrija la anotación No. 6 del folio de matrícula No. 50N-20177887, en el sentido de indicar que se trata de la inscripción de la demanda en un proceso divisorio a cargo de esta judicatura, conforme se ordenó en auto del 18 de agosto de 2021, lo cual fue informo en oficio No. 1103 del 25 de agosto de 2021 remitido el 31 del mismo mes y año, y remita el certificado correspondiente, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 42 del Código General del Proceso

Adjuntar copia del auto, oficio mencionado y del recibo de pago de derechos de registro obrantes en el proceso.

NOTIFÍQUESE


**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 27 hoy 3 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b4adfa09d3c49c630e2e4f0a65e1d4f2a468c8ba110ca941d683153285c4e9**

Documento generado en 02/03/2022 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>